



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2024-CM-MPE/C

Espinar, 25 de septiembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 24/09/2024, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolqqe, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE ESPINAR 2021-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República y en su artículo 16° establece que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asume la competencia de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el cual tiene por objeto, entre otros, definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas, estableciendo en su numeral 4.2 del artículo 4° que, "las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización de Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural"; y, en su numeral 11.2 del artículo 11° precisa que, "los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo de la infraestructura vial, son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4 del presente Reglamento, en la siguiente forma: (...) c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional; además elaboran los planes viales de la Red Vial Urbana de su competencia"

Que mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social, y precisa que, "El Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un período 5 años", además "el PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social";

Que, mediante Acta de Validación del Plan Vial Provincial Participativo de Espinar de fecha 28/04/2021, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales y Provincial de Espinar, acordaron por unanimidad validar el documento "Plan Vial Provincial Participativo, en el taller de presentación de resultados del proceso de formulación del Plan Vial Provincial Participativo de Espinar, el cual constituye el instrumento de gestión para orientar las inversiones en infraestructura vial de la provincia, bajo el liderazgo de los alcaldes distritales y provincial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, por Informe Técnico N° 0227-2024-MPE.IVPE/G-OMV de fecha 08/08/2024, el Instituto Vial Provincial de Espinar, solicita la aprobación bajo Ordenanza Municipal del Plan Vial Provincial Participativo de Espinar 2021-2025, levantando las observaciones advertidas y sustentando en su conclusión que dicho instrumento ya fue validado por y aprobado por los miembros del Consejo Directivo, conforme al acta antes descrita, por lo que corresponde culminar el proceso con la emisión de la ordenanza municipal; pedido que, en los mismos términos, es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 3121-2024-GDTP-MPE-C/AME de fecha 15/08/2024;

Que, por Opinión Legal N° 0774-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 16/09/2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico legal, opina declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación, mediante ordenanza municipal, del Plan Vial Provincial Participativo 2021-2025 de la Municipalidad Provincial de Espinar, que consta de 10 capítulos, debiendo remitirse al Concejo Municipal, para su debate respectivo y, de ser el caso, procedan a su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 24/09/2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el tema de agenda: Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba Plan Vial Provincial Participativo de Espinar 2021-2025; la misma que cuenta con la aprobación mediante Dictamen N° 01-2024-MPE-CM/TSVIVPSLP de fecha 20/09/2024, de la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial, Instituto Vial Provincial y Supervisión y Liquidación de Proyectos; instancia que previo debate y deliberación, decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME, y la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE ESPINAR 2021-2025

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE ESPINAR 2021-2025", el cual consta de 10 Capítulos, que como Anexo forma de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos a través del Instituto Vial Provincial, distribuya un ejemplar en CD del PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE ESPINAR 2021-2025, a cada municipalidad distrital de la provincia, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en su jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, en coordinación con la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza municipal, conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Instituto Vial Provincial, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI, DISPONER efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad y la página institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D. Territorial y Proyectos
- IVP
- Of. Gral. Asesoría Jurídica
- OTI.
- Archivo.
- CRLC/sq.

